



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de menor cuantía
Demandante	John Jairo Valencia Marín y Otros
Demandados	Tax Coopebombas Ltda. y otros
Radicado	05001 40 03 027 2021 00282 00
Decisión	Notifica a demandados por conducta concluyente - Reconoce personería – Allega respuestas

Se allegan al expediente las constancias del envío de la citación a los code-mandados RAMIRO DE JESÚS OROZCO CORREA y MARÍA CENOBIA GIRALDO.

Para representara a los señores RAMIRO DE JESÚS OROZCO CORREA y MA-RIA CENOBIA GIRALDO, se le reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR; no así al abogado Jhon Fredy Palacio, toda vez que no se encontró inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para representar a la codemandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., se le re-conoce personería al abogado ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ.

Para representar a la codemandada TAX COOPEBOMBAS LTDA., se le recono-ce personería a la abogada ELIANA MILENA MONTOYA MORENO. No obstan-te, se le informa que, consultado el Registro Nacional de Abogados, no apare-ce inscrita; en tal sentido, se le requiere para que gestione tal falencia, de con-formidad no lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C. G. P., se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados, de todas las providencias proferidas, incluyendo el auto de admisión de la de-manda, a partir de la fecha en que se notifique por estados el presente auto.

Se allegan al expediente las respuestas presentadas por los demandados, a las cuales se les imprimirá el respectivo trámite una vez se encuentre notificado el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)**

2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdff8b391fb7de0856ab631ea8be996475ef816c2ebfe7f121d5b581cd15e5f**
Documento generado en 17/11/2021 11:36:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>